



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECPLAN

REF: Aprueba Contrato "SERVICIO ASEO ORNATO Y OTROS, MUNICIPALIDAD DE TREHUACO"

TREHUACO, 12 MAR 2013
DECRETO ALCALDICIO N° 0273

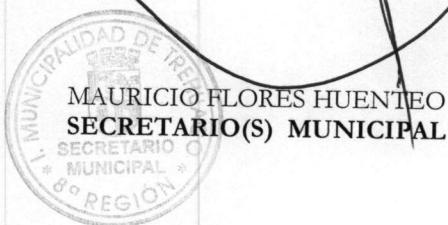
VISTOS:

1. El Decreto N° 1.807 de fecha 27 de Diciembre del 2012, que aprueba el presupuesto municipal año 2013.
2. La Ley de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N° 19.886.
3. Las bases administrativas y técnicas, anexos y otros antecedentes que forman parte del llamado a licitación.
4. El decreto N° 0009 de fecha 04.01.2012 que aprueba las bases de licitación para la contratación de "Servicio de Aseo y Ornato y otros, comuna de Trehuaco".
5. El decreto N° 0099 de fecha 31.01.2012 que adjudica licitación para la contratación de "Servicio de Aseo y Ornato y otros, comuna de Trehuaco".
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **APRUEBESE CONTRATO "SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y OTROS, COMUNA DE TREHUACO"** suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por Don Luis Cuevas Ibarra, Alcalde y Don Pascual Avendaño Chandía, Rut 10.297.534-0, Contratista, por un monto mensual de \$5.497.800 (cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos pesos) gastos e impuestos incluidos. Dicho contrato está vigente a contar del 1° de febrero del 2013 hasta el 31 de Enero del 2014, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

En Trehuaco, a 31 de Enero del 2013, entre Don **PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDÍA**, en su calidad jurídica de **CONTRATISTA DE OBRAS MENORES**, RUT N° 10.297.534-0, domiciliado en el sector rural **de Goroapeumo**, comuna de Trehuaco, en adelante "EL CONTRATISTA", y la I. Municipalidad de Trehuaco, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco, representada por su Alcalde **Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT 08.894.418-6, domiciliado para estos efectos en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar para "La Municipalidad", los siguientes trabajos vinculados a los servicios de ASEO, ORNATO Y OTROS:

- a) Retiro de residuos sólidos domiciliarios.
- b) Barrido, recolección y transporte del raspado de aceras y calzada.
- c) Retiro desde la vía pública de animales muertos.
- d) Retiro de escombros, tierra y restos de materiales de construcción, que no sobrepasen los 50 lts, en todo caso, "El Contratista", no estará obligado a retirar residuos de cualquier tipo, por su tamaño y calidad que puedan dañar los equipos de los vehículos de recogida, ni materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminantes o corrosivos.
- e) En caso excepcional y a petición de la municipalidad, deberá retirar basura o residuos especiales, lo que hará en el menor plazo posible.
- f) Mantención de Plantas de tratamiento a cargo de la Municipalidad.
- g) Cancelación de la facturación de residuos sólidos domiciliarios dispuestos en el relleno sanitario HERA ECO BIO, facturación que será reembolsada por este Municipio de forma mensual.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

h) Y otros establecidos en las bases de licitación y propuesta técnica.

SEGUNDO: "El Contratista" se obligará a disponer de a lo menos un vehículo, como condición obligatoria, el que deberá reunir las condiciones mínimas de excelente operatividad y apariencia.

TERCERO: "El Contratista" se obliga con respecto a su personal contratado para estos fines, lo siguiente:

- a) Cumplir con las leyes previsionales vigentes respecto del personal que contrato para el servicio.
- b) Para cumplir con la cancelación mensual, "El Contratista" deberá exhibir copia de los pagos previsionales correspondiente al mes anterior al que se le cancele.
- c) A que el personal lleve el equipamiento adecuado de higiene y seguridad.
- d) Otorgar a lo menos 5 días de permiso administrativo en el año a los trabajadores que presten servicios para el municipio.

CUARTO: "La Municipalidad" se libera de cualquier obligación de orden previsional, tributaria o contractual referida a operarios que contrate directamente "El Contratista" para la ejecución del servicio.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Trehuaco, se libera de toda responsabilidad por accidente de "El Contratista" o de sus operarios, siendo esta de cargo del "El Contratista".

SEXTO: El radio de acción cubierto para la ejecución del servicio comprenderá la totalidad de Trehuaco Urbano, Población Hernán Brañas, Camino del sector Maitenco bajo, Sector el Aromo y Denecán.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION

SEPTIMO: Se está prohibido para "El Contratista" y su personal:

- a) Guardar, lavar y reparar los vehículos en la vía pública.
- b) Consumir alimentos y bebidas mientras se realiza el transporte y cargueo.
- c) Recibir erogaciones de la comunidad.

OCTAVO: La ejecución de los trabajos se suspenderán solo por motivos de feriado, en ningún caso por factores climáticos.

NOVENO: El valor mensual del servicio materia de este contrato, asciende a la suma de \$ 5.497.800 (cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos pesos) incluidos impuestos. Dicho valor se cancelará mensualmente, por periodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al devengamiento del servicio.

Dicho monto mensual podrá sufrir variaciones debido a lo que establezca la ley laboral vigente en términos de reajustes, aguinaldos, bonos, otros. Además podrá experimentar variaciones según la cantidad de trabajadores utilizados en el periodo, reemplazos, etc.

DÉCIMO: La Inspección técnica y fiscalizadora de los servicios será realizada por la jefatura de la Unidad de Aseo y Ornato, dependientes de la dirección de obras Municipales. "El Contratista" deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia que la Inspección Técnica le haga presente.

UNDÉCIMO: El Contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Resolución por incumplimiento de una o más cláusulas del contrato.
- c) De mutuo Acuerdo.
- d) Fuerza Mayor o caso fortuito v



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
L.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DUODÉCIMO: El presente contrato rige desde el 1° de Febrero del 2013 hasta el 31 de Enero del 2014, ambas fechas inclusive. Además son parte integrante del presente contrato, y tiene efectos administrativos, económicos y jurídicos frente al "Contratista" lo establecido en las bases de licitación, bases técnicas, anexos, aclaraciones, oferta, y todo antecedentes que conforme el proceso de licitación, adjudicación y contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares declarando "El Contratista" recibir una copia en el presente acto.

Pascual A.
PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA
CONTRATISTA
10.297.534-0

Luis Cuevas Ibarra
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO